

**SESIONES ORDINARIAS**  
**2004**  
**ORDEN DEL DIA N° 1162**

**COMISION PARLAMENTARIA MIXTA  
REVISORA DE CUENTAS  
DE LA ADMINISTRACION**

**Impreso el día 24 de septiembre de 2004**

Término del artículo 113: 5 de octubre de 2004

**SUMARIO:** **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas como consecuencia de las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del control de la legalidad de los actos y la gestión económico-financiera llevada a cabo por la intervención federal en la provincia de Corrientes y cuestiones conexas. (125-S.-2004.)

Buenos Aires, 1° de septiembre de 2004.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, con el fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre: *a)* las medidas adoptadas como consecuencia de las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del control de la legalidad de los actos y la gestión económico-financiera llevada a cabo por la intervención federal en la provincia de Corrientes; *b)* las medidas dispuestas para la determinación del perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones observadas y para la efectivización de las responsabilidades consiguientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.  
*Juan Estrada.*

FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se refieren a un informe preparado por la Auditoría General de la Nación (AGN), cuyo objetivo fue controlar la legalidad de los actos administrativos y la gestión económica y financiera llevada a cabo por la intervención federal en la provincia de Corrientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la ley nacional 25.343.

Las tareas propias del objeto de examen, se llevaron a cabo entre el 2 de octubre y el 30 de noviembre de 2001, en la provincia de Corrientes.

En el apartado "Alcance de la labor realizada", la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por resolución 145/93 de fecha 7 de octubre de 1993, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d)* de la ley 24.156.

En el mismo apartado, la AGN informa que de acuerdo a lo previsto en la planificación, básicamente en lo concerniente a la realización de los arqueos de fondos y valores, fondos permanentes y cajas chicas y al sistema de liquidación del gasto en personal, circunscribió la revisión a los siguientes servicios:

*Administración central*

- Ministerio de Hacienda y Finanzas.
- Ministerio de Educación.
- Ministerio de Salud Pública.
- Ministerio de Obras y Salud Pública.
- Ministerio de Acción Social.
- Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalía del Estado.

*Organismos descentralizados*

- Dirección Provincial de Vialidad.
- Instituto de Obra Social.
- Instituto de Vivienda de Corrientes.

En el apartado "Conclusiones", la AGN señala que:

1. El criterio de registración contable utilizado sigue los lineamientos del proyecto de ley de administración financiera –enviado por el Poder Ejecutivo a la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Corrientes en diciembre de 1995–, aunque hasta el presente se encuentra vigente la Ley Provincial de Contabilidad 3.175.

Como consecuencia de ello, no fueron expuestos los residuos pasivos en las cuentas de inversión de los años 1999 y 2000, situación que constituye un apartamiento al artículo 20 de la Ley de Contabilidad de la provincia, que dispone que las erogaciones comprometidas durante el ejercicio que no se hubieran incluido en órdenes de pago al cierre del mismo constituirán los residuos pasivos y que las que no hubieran sido incluidas en órdenes de pago en el año siguiente al cierre del ejercicio, período en que tales residuos pasivos fueron constituidos, quedarán perimidas a los efectos administrativos.

El registro de la información, a través del SIIF, que tiene su basamento en el proyecto de ley de admi-

nistración financiera, modifica el momento de registración contable del gasto y por ende no genera residuos pasivos. En consecuencia se desafectan los compromisos no ordenados a pagar al cierre del ejercicio, de modo tal que el compromiso resulta coincidente con el ordenado a pagar.

El Sistema Integrado de Información Financiera presenta una serie importante de deficiencias a los fines del análisis presupuestario y contable, no contando con el mantenimiento y la actualización necesaria para poder funcionar, atendiendo el incremento que experimenta la base de datos.

2. El presupuesto de la provincia no es de tipo programático, por lo que al no estar definidos los programas, objetivos ni metas, no es posible realizar una evaluación de la eficiencia en el logro de las metas físicas fijadas.

3. El análisis de los presupuestos de la provincia permite concluir que la intervención federal elaboró y ejecutó, para los ejercicios fiscales 2000 y 2001, presupuestos muy semejantes a los que se realizaron para años anteriores. Se ha reducido el déficit presupuestario previsto y ejecutado respecto a períodos anteriores.

4. Del análisis de los préstamos seleccionados, surgieron desvíos contables respecto de los valores expuestos en el cuadro al 31-12-2000, por \$ 16.190.386,77 que representa el 27 % de la muestra seleccionada.

N°	Pmo. N°	Según cuadro Cta. inversión	Según registro contable	Diferencia
1	12	7.960.740,12	7.955.876,13	4.863,99
2	16	10.043.896,97	9.551.299,67	492.597,30
3	21	20.006.042,56	19.598.042,56	408.000,00
4	40	9.775.871,00	6.088.341,00	387.530,00
5	48	7.250.698,07	2.021.149,96	5.229.548,11
6	60	2.659.186,43	(3.943.005,13)	6.602.191,56
7	61	55.150,00	13.500,00	41.650,00
8	66	31.150,00		31.650,00
		57.782.735,15	41.285.204,19	16.497.530,96
9	54	2.342.578,28	2.649.722,47	(307.144,19)
		2.342.578,28	2.649.722,47	(307.144,19)
		60.125.313,43	43.934.926,66	16.190.386,77

5. Con relación a las deudas registradas al 30-06-2001 se han verificado diferencias por \$ 8.264.879,88 que representan el 6,5 % de la muestra seleccionada.

Pmo. N°	Según cuenta inversión	Según registro contable	Diferencia
37	12.375.000,15	14.666.666,80	(2.291.666,65)
38	18.565.989,74	26.601.637,70	(8.035.647,96)
44	9.770.832,40	9.901.390,00	(130.557,60)
55	28.554.593,16	31.999.999,96	(3.445.406,80)
	1.166.666,76	0,00	1.166.666,76
	70.433.082,21	83.169.694,46	(12.736.612,25)
35	143.156,00	0,00	143.156,00
50	20.775.338,98	0,00	20.775.338,98
56	2.082.213,07	0,00	2.082.213,07
62	619.411,74	0,00	619.411,74
	23.620.119,79	0,00	23.620,79
21	25.017.074,90	26.236.042,56	(1.218.967,66)
40	8.376.211,00	9.775.871,00	(1.399.660,00)
	33.393.285,90	36.011.913,56	(2.618.627,66)
	127.446.487,90	119.181.608,02	8.264.879,88

6. Las diferencias resultantes de la circularización de saldos informados por el segmento de acreedores, configuran 5,72 % al 31-12-00 y 5,61 % al 30-6-01 con respecto a los respectivos saldos totales, señalando como relevantes las siguientes observaciones:

a) Banco de Corrientes - BICE.

No se encuentran registrados contablemente los saldos de deuda pública por \$ 19.114.460,65 y \$ 18.286.050,65 correspondientes a los períodos 31-12-2000 y 30-6-2001 respectivamente, que fueran informados por el banco.

Mensualmente se imputan como anticipos al Ministerio de la Producción los débitos automáticos realizados a la cuenta de rentas generales por el Banco de Corrientes. Solicitó información aclaratoria por nota de fecha 29-9-2001 a la contaduría general de la provincia de Corrientes, no obteniéndose respuesta a la fecha de finalización de las tareas de campo.

b) Banco de Corrientes - Compra edificio Poder Judicial.

No se encuentran registradas contablemente deudas por \$ 8.336.019,88 y \$ 7.978.019,13 correspondientes a los períodos 31-12-2000 y 30-6-2001, respectivamente, según la información recibida del banco.

Al respecto observa que, según escritura de venta de fecha 1°-4-98 el Banco de Corrientes vende el inmueble sede central y sus colindantes a favor del estado de la provincia de Corrientes por la suma de u\$s 10.000.000, pagaderos en 120 cuotas mensua-

les iguales y consecutivas a partir del 30-4-98, con un interés anual vencido de 12 % por sistema de amortización francés. El vendedor podrá realizar débitos automáticos por el importe necesario para la amortización prevista de la cuenta 1-1599-0 o su sustituta, concentradora de las rentas sin afectación específica del Poder Ejecutivo.

Verificado el sistema contable, observa que el valor del inmueble se incorpora al patrimonio en la medida que se aplican los débitos a la cuenta afectada al pago de la deuda, no existiendo registro del pasivo correspondiente.

c) Banco Nación Argentina - Asistencia privatización Banco de Corrientes S. A.

Con relación al préstamo 69, el 12 de agosto de 1999 se celebra un convenio con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial por la suma de u\$s 40.000.000. Ha verificado el ingreso del primer desembolso de u\$s 11.000.000 contabilizado en la cuenta Préstamos a Pagar a Largo Plazo con fecha 6-12-2000, quedando un saldo sin utilizar de u\$s 29.000.000, que debería registrarse en cuentas de orden.

A título informativo, menciona la existencia de liquidaciones del Banco Nación en concepto de comisiones de compromiso del 0,75 % anual sobre los montos no desembolsados del préstamo por la suma de u\$s 75.616,44 con fecha 7-2-2000 y u\$s 53.076,73 con fecha 9-11-2001, calculados sobre la base de u\$s 40.000.000 y u\$s 28.256.111,60 respectivamente.

d) Telecom Argentina S. A.

Según información vertida por la empresa, durante el mes de noviembre de 2001, percibió con bonos Cecacor Serie C2, la cancelación de deuda en cuenta corriente del gobierno provincial de Corrientes, por un total de \$ 7.500.454,18, circunstancia que constituye un hecho posterior a la fecha de corte de auditoría.

Según detalla la AGN en el Anexo II, el saldo de deuda circularizado correspondiente a Telecom Argentina S.A. (N° de orden 24) asciende a \$ 2.486.000 y el saldo según cuenta de inversión a \$ 2.295.240,27.

7. Se verificaron incrementos en el ejercicio 2000 y a la fecha de corte junio 2001 en los saldos totales de la deuda flotante exigible, con relación a los valores expuestos en el ejercicio 1999. Sin embargo, estos incrementos obedecen a la incidencia del registro de Cecacor en circulación dentro del total de la deuda flotante. Sin considerar esta incidencia se verifica una disminución en el resto de la deuda flotante exigible, que por tratarse de deudas corrientes deberían ser, en principio, atendidas con las disponibilidades registradas al cierre del ejercicio, que por sí no resultaban suficientes.

8. Con respecto a la validación de los saldos que conforman el resto de la deuda flotante, la falta de respuesta del requerimiento efectuado a la tesorería general constituye una limitación al alcance de la auditoría expresada en el apartado 4.5., en el que la AGN manifiesta que la administración y pago de la deuda flotante, está a cargo de la tesorería general de la provincia y ante la imposibilidad de obtener información más desagregada (composición, titulares, antigüedad de las partidas, etcétera), solicitó información adicional por nota 59 del 21-11-01, cuya respuesta no fue recibida hasta la fecha de finalización de las tareas de campo, que no permitió validar la razonabilidad del saldo de la deuda flotante, salvo en lo referido a la registración y exposición de los Cecacor.

Con el objeto de validar los saldos de disponibilidades y justificar las diferencias detectadas, solicitó a la tesorería general de la provincia a través de notas, los extractos faltantes y las conciliaciones bancarias. Esta solicitud fue cumplimentada parcialmente y generó de parte de la AGN una nota de reiteración, cuya respuesta no fue recibida a la fecha de finalización de las tareas de campo, que impidió verificar, en su totalidad, el rubro.

9. Los saldos de las cuentas bancarias administradas por la tesorería no resultan en su totalidad coincidentes con los que arrojan los registros contables, ante la falta de conciliaciones y extractos bancarios. Esta circunstancia determina una limitación al alcance de la labor de auditoría, expresada en el apartado 4.5., en el que la AGN señalara lo ya expuesto en el punto 8 precedente.

10. Como resultado de los arquezos de fondos permanentes y cajas chicas de los organismos jurisdiccionales se determinó la existencia de diferencias de escasa significatividad, sin embargo la AGN señala en la página 26 de su informe (folio 29 del Senado de la Nación) que: "El Fondo Permanente de \$ 800.000 para gastos generales del Ministerio de Salud Pública, no fue posible realizar el arqueo debido a problemas administrativos, no contando el servicio jurisdiccional con los extractos de las respectivas cuentas bancarias".

11. Como resultado de la información obtenida de los servicios jurisdiccionales, se observa la existencia de numerosos expedientes de antigua data, correspondientes a gastos consumidos pendientes de pago, situación que merece su tratamiento y definición por parte de las autoridades provinciales, que conforme a lo informado, estarían en condiciones de incluir parte de estas deudas dentro del proceso de consolidación del decreto ley 106/00 de la intervención federal.

12. No dispone de la información que permita validar el cuadro de bienes del Estado que se expone en la cuenta de inversión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43, inciso 11) de la Ley de Contabilidad 3.175.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Juan J. Alvarez. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva. – Humberto J. Roggero.*

#### ANTECEDENTES

#### 1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el expediente Oficiales Varios 373/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución relativa a un informe cuyo objetivo fue controlar la legalidad de los actos administrativos y la gestión económica y financiera llevada a cabo por la intervención federal en la provincia de Corrientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la ley nacional 25.343 y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre: a) las medidas adoptadas como

consecuencia de las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del control de la legalidad de los actos y la gestión económico-financiera llevada a cabo por la intervención federal en la provincia de Corrientes; b) las medidas dispuestas para la determinación del perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones observadas y para la efectivización de las responsabilidades consiguientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos\*.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento de Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 15 de julio de 2004.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. –  
Juan J. Alvarez. – Luis E. Martinazzo.  
– Roque T. Alvarez. – Alejandro M.  
Nieva. – Humberto J. Roggero.*

2

Ver expediente 125-S.-2004.

---

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.